



39. ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

CUENTA PÚBLICA 2021
ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: SEYBAPLAYA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	12,723.00	554	220,894.00	418.00	-	-	-	221,312.00	43,511.00	11,847.00	-	-	-	55,358.00	276,670.00
FEBRERO	12,723.00	373	168,701.00	778.00	-	-	-	169,479.00	50,620.00	12,538.00	-	-	-	63,158.00	232,637.00
MARZO	12,723.00	407	115,893.00	935.00	-	-	-	116,828.00	71,158.00	25,428.00	-	-	-	96,586.00	213,414.00
ABRIL	12,723.00	19	4,205.00	60.00	-	-	-	4,265.00	4,076.00	1,406.00	-	-	-	5,482.00	9,747.00
MAYO	12,723.00	203	134,451.00	2,957.00	-	-	-	137,408.00	168,668.00	45,322.00	-	-	-	213,990.00	351,398.00
JUNIO	12,723.00	173	32,118.00	927.00	-	-	-	33,045.00	48,732.00	21,480.00	-	-	-	70,212.00	103,257.00
JULIO	12,723.00	198	39,059.00	1,520.00	-	-	-	40,579.00	57,462.00	25,964.00	-	-	-	83,426.00	124,005.00
AGOSTO	12,723.00	187	48,274.00	2,353.00	-	-	-	50,627.00	43,878.00	17,668.00	-	-	-	61,546.00	112,173.00
SEPTIEMBRE	12,723.00	126	22,641.00	1,353.00	-	-	-	23,994.00	35,983.00	16,070.00	-	-	-	52,053.00	76,047.00
OCTUBRE	12,723.00	86	21,931.00	1,586.00	-	-	-	23,517.00	20,391.00	8,525.00	-	-	-	28,916.00	52,433.00
NOVIEMBRE	12,723.00	233	63,235.00	5,589.00	-	-	-	68,824.00	57,601.00	27,407.00	-	-	-	85,008.00	153,832.00
DICIEMBRE	12,723.00	495.00	111,137.00	5,131.00	-	-	-	116,268.00	131,228.00	30,919.00	-	-	-	162,147.00	278,415.00
TOTAL	12,723.00	3,054.00	982,539.00	23,607.00	-	-	-	1,006,146.00	733,308.00	244,574.00	-	-	-	977,882.00	1,984,028.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró


 Responsable de Catastro
 Prof. José del Carmen Sonda Pozo

Responsable de la Información


 Tesorero Municipal
 C.P. Fátima Isable Ortega Olivares

Vo. Bo.

Presidente Municipal
 Lic. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera

Vo. Bo.


 Síndico de Hacienda
 C. Lilia Elena Gómez Pérez